

## **RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN CUBA: UNA VISION DESDE EL CONOCIMIENTO JURIDICO EN POS DEL DESARROLLO LOCAL**

Corporate social responsibility in Cuba: a perspective from the juridical knowledge in pursuit of local development

DOI: <http://dx.doi.org/10.15304/dereito.25.1.2876>

LIEN SOTO ALEMÁN  
Profesora Asistente Derecho Económico  
Universidad de la Habana  
[lien@lex.uh.cu](mailto:lien@lex.uh.cu)

### **Resumen**

Los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución aprobados en abril de 2011 en Cuba, declaran que la empresa estatal es el eslabón fundamental de la economía, varios numerales hacen expresa alusión a la responsabilidad social de estas y al vínculo necesario entre empresa-territorio-sociedad; sin embargo, el marco regulatorio es difuso y escasos han sido los trabajos realizados en torno a la Responsabilidad Social Empresarial, ello conduce a analizar la institución desde el contexto económico y social propio del país y su vínculo con el municipio como nicho de actores relevantes para el logro del desarrollo al cual se aspira. El presente trabajo está centrado en ofrecer una serie de ideas preliminares para identificar la RSE de las empresas públicas cubanas e impulsar su desarrollo, sobre la base del examen del conocimiento jurídico como catalizador y palanca del desarrollo local en el país.

**Palabras claves:** Responsabilidad Social Empresarial, desarrollo local, conocimiento jurídico, Empresa Pública.

### **Abstract**

The Guidelines of the Economic and Social Politics of the Party and the Revolution approved in Cuba in April 2011, refers that the state company is the fundamental link of the economy, and in several guidelines is made an allusion to their social responsibility and to the necessary bond among company-territory-society; however, the regulatory framework is diffuse and there have been any works carried out in relation to the CSR, which leads us to analyze the institution from economic and social context of the country and its bond with the municipality like outstanding actors' background for the achievement of the development the country aspires. The current work

revolves on offering a series of preliminary ideas to identify the CSR of the Cuban public enterprise and to impel its development, on the base of the exam of the juridical knowledge as catalyst and lever of the local development in the country.

**Key Words:** Company Social responsibility, local development, juridical knowledge, Public Company.

## SUMARIO

1. A MODO DE INTRODUCCIÓN.- 2. BREVE APROXIMACIÓN TEÓRICA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.- 3. EL DERECHO Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN CUBA.- 4. EL PAPEL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.- 5. IDEAS CONCLUSIVAS.- 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

## SUMMARY

1. INTRODUCTION.- 2. BRIEF THEORETICAL APPROACH TO SOCIAL RESPONSIBILITY EMPRESARIAL.- 3. THE LAW AND CORPORATE SOCIAL RESPONSIBILITY IN CUBA.- 4. THE ROLE OF EDUCATION SUPERIOR.- CONCLUSIONS.- 5. CONCLUSIONS.- 6. BIBLIOGRAPHIC REFERENCES.

## 1. A MODO DE INTRODUCCION

La empresa estatal cubana es el eslabón fundamental de la economía, a ella corresponde articular los objetivos económicos y sociales en la continua construcción de la sociedad a la cual aspira Cuba hoy, partiendo de su anclaje a las comunidades mismas donde enmarca su gestión. Dicho anclaje se debe favorecer con el proceso de reestructuración institucional y funcional que enfrenta el sector empresarial, que decreta la separación de funciones estatales y empresariales así como una mayor autonomía del sector.

Las acciones a desarrollar por las empresas estarían dirigidas a potenciar el desarrollo local del entorno donde insertan su gestión. Entendido *el territorio no como espacio abstracto e indiferenciado sino como actor fundamental de desarrollo, integrado no sólo por el medio físico sino por los actores sociales y sus organizaciones, las instituciones locales, los cuales además del capital económico y financiero incorporan las diferentes dimensiones del capital humano, el capital social e institucional y el capital natural*<sup>1</sup>. En tal sentido el tejido económico en la base tiene en las empresas cubanas un actor fundamental y de ellas se espera una mayor responsabilidad social.

---

<sup>1</sup> F. ALBUQUERQUE LLORENS, "Desarrollo económico local y descentralización en América Latina", en *Revista de la CEPAL*, No. 82, 2004, p. 22.

<sup>2</sup>J. NÚÑEZ JOVER; I. ARMAS MARRERO; A. ALCÁZAR QUIÑONES; G. FIGUEROA ALFONSO: "Educación superior, innovación y desarrollo local: experiencias en Cuba", *Revista*

La visión de los *Lineamientos* en torno a la responsabilidad social se centra en exigencias para aquellas empresas que llevan a cabo el ciclo completo de Investigación, Desarrollo, Producción y Comercialización con fines sociales, como pudieran ser las vinculadas al Grupo Empresarial BIOCUBAFARMA, sin embargo esta concepción debe ser analizada holísticamente en todo el esquema empresarial del país, desde las más favorecidas en términos de infraestructura a las menos.

## **2. BREVE APROXIMACIÓN TEÓRICA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**

El concepto de responsabilidad ha sido un término de referente común para diferentes ámbitos de la vida y el Derecho lo ha trabajado ampliamente desde la Teoría general de la Responsabilidad, por adquirir un sentido concreto para aquel, a través de los criterios de imputación. Para comprender el término de responsabilidad social, el análisis debe partir de entenderla, no solo como una reacción del ordenamiento jurídico sino como un compromiso ético-moral de individuos, grupos, entidades, organismos e instituciones con la sociedad. En tal sentido, el objeto de análisis que planteo parte de situar la responsabilidad social en el ámbito de la empresa como actividad y del empresario como sujeto económico, en un escenario local donde como afirma NUÑEZ JOVER los actores involucrados son diversos y cada uno tiene diferente función dentro de la red, pero donde todos son importantes y relevantes para la producción y utilización del conocimiento<sup>2</sup>.

La Responsabilidad Social Empresarial ha sido un tema presente desde principios del siglo XX, aunque las bases conceptuales son mucho más antiguas, siendo tradicionalmente reconocido el vínculo entre la sociedad y la empresa mediante la filantropía -una acción de caridad de la empresa hacia su comunidad-<sup>3</sup>. No es hasta mediados del siglo XX que este fenómeno acentúa su presencia en el sector empresarial, dada la proliferación de temas relevantes como los derechos laborales, la protección al consumidor y los problemas ambientales.

Diferentes teorías han explicado el comportamiento social de las empresas desde enfoques economicistas, entre ellos Milton Friedman para quien existe una única responsabilidad social de la empresa y es utilizar sus recursos y compromisos para obtener las más altas ganancias, ello en un

---

<sup>2</sup>J. NUÑEZ JOVER; I. ARMAS MARRERO; A. ALCÁZAR QUIÑONES; G. FIGUEROA ALFONSO: "Educación superior, innovación y desarrollo local: experiencias en Cuba", *Revista Universidad de La Habana*, Número Especial 276, julio-diciembre, 2013, p. 145.

<sup>3</sup> No se debe confundir la filantropía con la responsabilidad social por cuanto las actividades filantrópicas por sí mismas no consiguen el objetivo de integrar la responsabilidad social en la organización; en ello ha insistido la Norma ISO 26000, que será abordada más adelante. Incluso la Filantropía y la caridad son terminus divergentes.

mercado abierto, competitivo y libre<sup>4</sup>; hasta teorías de carácter político, que no centran su atención en la generación de riqueza<sup>5</sup> y otras sobre ética y moral<sup>6</sup>. Todas germinaron y se han desarrollado en economías de mercado.

Actualmente la Responsabilidad Social Empresarial es concebida como una nueva forma de hacer negocios, donde el objetivo estratégico de la empresa no solo se enfoca en la generación de utilidades y el rendimiento económico de ésta, sino en la búsqueda de valor para todos los grupos de interés (teoría stakeholders<sup>7</sup>) con los cuales interactúa en su gestión, desde una triple dimensión: económico, social y ambiental sostenible<sup>8</sup>; Social a partir de la articulación de intereses económicos con intereses sociales de la comunidad donde inserta su gestión el sujeto, Laboral, mediante las Políticas de empleo, Seguridad y salud en el trabajo, capacitación y educación, así como ambiental, mediante la prevención de riesgos ambientales, mitigación de daños, actitudes proactivas ante el cuidado del ambiente, formación y educación, consumo responsable, entre otras.

El creciente interés por el tema ha motivado que organismos como la Comisión Europea y la Organización Internacional del Trabajo, se pronuncien aportando conceptualizaciones del fenómeno<sup>9</sup>; otros, como la Organización

---

<sup>4</sup>En su texto *Capitalism and Freedom* refiere « *There is one and only one social responsibility of business to use its resources and engage in activities designed to increase its profits so long as it stays within the rules of the game, which is to say, engages in open and free competition, without deception or fraud. Similarly, the "social responsibility" of labor leaders is to serve the interests of the members of their unions*». M.Friedman, *Capitalism and Freedom*, Chicago University Press, 2da edición, Chicago, 1982, p.112.

<sup>5</sup>K. DAVIS, "Can Business Afford to Ignore Social Responsibilities?", *California Management Review* 11 (3) (Spring), 1960, Pág. 70-76; T.DONALDSON, R.DUNFEE, *When Ethics Travel: The Promise and Peril of Global Business Ethics*, *California Management Review*, 1999, pp. 48-49.

<sup>6</sup>R.E. FREEMAN, *Strategic management: a stakeholders approach*, en Pitman press, Boston, 1984; A.CORTINA ORTS, "Ética de la empresa: hacia un nuevo orden global", XIV Seminario Permanente de Ética Económica y Empresarial, 2005. Fundación ÉTNOR, Disponible en: <http://www.etnor.org/publicaciones>

<sup>7</sup>De acuerdo con Freeman son: « *cualquier grupo o individuo que puede afectar o ser afectado por la consecución de los objetivos de la empresa*». R.E. FREEMAN *Strategic management: a stakeholders approach*, en Pitman press, Boston, 1984, p. 229.

<sup>8</sup>R.M, VACA COSTA, M.J. MORENO DOMÍNGUEZ, F. RIQUEL LIGERO, "Análisis de la Responsabilidad Social Corporativa desde tres enfoques; stakeholders, capital intelectual y teoría institucional", *Revista Conocimiento, innovación y emprendedores; camino al futuro*. Universidad de La Rioja, España, 2007, p. 18, <<http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2234835.pdf>>. Consultado el 5 de mayo de 2015.

<sup>9</sup>En tal sentido la Comisión europea, según se indica en el Libro Verde, entiende que la Responsabilidad Social está destinada a «fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas...se trata esencialmente de un concepto con arreglo al cual las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un medio ambiente más limpio y se define como la integración voluntaria por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores». Vid. COMISIÓN EUROPEA. Libro Verde: *Fomentar un*

de Naciones Unidas (ONU), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) destacan su importancia pero se limitan a enunciar una serie de principios o recomendaciones, para que las empresas asuman estándares mínimos más responsables con la sociedad y contribuyan al desarrollo sostenible. A manera de ejemplo, en el caso de Naciones Unidas, el Pacto Mundial (Global Compact), es un instrumento cuya finalidad esencial ha sido promover la responsabilidad social y el desarrollo sostenible de las empresas, en base a diez principios que toman fuente de la Declaración de Río, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de principios laborales de la OIT<sup>10</sup>.

En cuanto a los modelos a instrumentar para su desarrollo óptimo, la norma ISO 26000:2010<sup>11</sup> "*Guidance on Social Responsibility*", proporciona una guía para todo tipo de organizaciones, tanto en los sectores público como privado, en los países en desarrollo y en los desarrollados así como en las economías en transición, sobre temas relacionados con la Responsabilidad Social Empresarial. Plantea como objetivo esencial de esta que las organizaciones tomen responsabilidad ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y en el ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente. Establece como principios básicos los siguientes: responsabilidad, transparencia, ética, enfoque *multistakeholder*; respeto a leyes y normas, respeto a normas internacionales de comportamiento, y respeto a los derechos humanos.

Sin embargo, más allá de la falta de consenso a nivel internacional sobre el concepto, la discusión se centra en su exigibilidad o voluntariedad, en

---

*marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*. Bruselas, 2001, 366 final, <<http://europa.eu.int/comm/off/green/index-es.htm>>. Consultado el 2 de marzo de 2015.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la responsabilidad social de la empresa es «el conjunto de acciones que toman en consideración las empresas para que sus actividades tengan repercusiones positivas sobre la sociedad y que afirman los principios y valores por los que se rigen, tanto en sus propios métodos y procesos internos como en su relación con los demás actores», por lo que, para esta organización, la Responsabilidad Social Empresarial es una iniciativa de carácter voluntario. La Declaración tripartita de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social puede ser consultada en: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/norm/sources/mne.htm>. Consultado el 13 de abril de 2015.

<sup>10</sup>Son principios relacionados con los derechos humanos, el empleo y el ambiente. Se pueden consultar en <[www.unglobalcompact.org](http://www.unglobalcompact.org)>.

<sup>11</sup>ISO - Organización Internacional de Normalización- ISO cuenta con una membresía de más de 160 organismos nacionales de normalización de países grandes y pequeños, industrializados, en desarrollo y en transición, en todas las regiones del mundo. Sus más de 18.400 normas proveen a las empresas, el gobierno y la sociedad de herramientas prácticas en las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, ambiental y social. Norma Internacional ISO 26000:2010 Guía de Responsabilidad Social: Primera Edición Noviembre 01 de 2010, <[http://www.iso.org/iso/iso\\_26000\\_project\\_overview-es.pdf](http://www.iso.org/iso/iso_26000_project_overview-es.pdf)>. Consultado el 12 de noviembre de 2014.

otras palabras, si debe dejarse su práctica a la autorregulación de las empresas, o por el contrario debe reforzarse mediante mecanismos de regulación de los Estados.

Los que se inclinan por su voluntariedad argumentan que la Responsabilidad Social Empresarial es la respuesta al fracaso de la regulación estatal en temas ambientales, sociales y laborales, además, un marco obligatorio reduciría el comportamiento social de las empresas al estricto cumplimiento de las normas jurídicas sin que vayan más allá de lo establecido en Ley. Los que se inclinan por su regulación arguyen que sin la intervención del Estado los comportamientos sociales pueden convertirse en simples etiquetas para atraer a los grupos de interés y consideran necesario el establecimiento de una normativa jurídica base sobre la cual la empresa tenga la libertad de hacer mayores acciones<sup>12</sup>.

El creciente interés por la regulación de la figura tiene ejemplos en la Ley de Sociedades de la India, en vigor desde el 1ro de abril de 2014<sup>13</sup>, así como en leyes específicas de responsabilidad social aprobadas en Dinamarca<sup>14</sup>, Finlandia<sup>15</sup> y Gran Bretaña<sup>16</sup>; no en términos de cómo operar socialmente sino del deber de reportar lo que hacen las compañías. En el caso concreto de Francia y Portugal es obligatorio presentar el reporte del balance social

---

<sup>12</sup>N. ANGEL CABO, "La discusión en torno a las soluciones de soft law en materia de Responsabilidad Social Empresarial", Revista de *Derecho Privado*, No. 40, Universidad de los Andes, Chile, 2008, p. 8. En el texto la autora sistematiza buena parte de la literatura anglosajona existente hasta ese momento. Otras consideraciones en I. SAGARDOY, "La naturaleza de la Responsabilidad Social Corporativa: una obligación jurídica, moral o cívica", <[www.crworks.es/csr/files/.../RSC-triple-naturaleza.pdf](http://www.crworks.es/csr/files/.../RSC-triple-naturaleza.pdf)>. Consultado el 30 de abril de 2015; y J.L. SOLIS, "La Responsabilidad Social Empresarial: un enfoque alternativo", Revista *Análisis Económico*, Volumen XXIII, No 53, 2008, p. 247.

<sup>13</sup>En Chile, la diputada y presidenta del Grupo Interparlamentario chileno-indio, Andrea Molina, al conocer la medida manifestó "...Veré la ley en detalle, cuál es su articulado, a qué tipo de programas está destinado y buscaré la forma de encontrar eco en Chile para generar una instancia similar. Yo conozco de cerca lo que hace India por superar la pobreza y me parece muy bien que conviertan en ley algo tan importante como el compromiso social de las empresas", <<http://asiapacifico.bcn.cl/noticias/ley-responsabilidad-social-obligatoria-india>>. Consultado el 28 de abril de 2015.

<sup>14</sup> El Parlamento Danés aprobó en 2008 una Ley que obliga a las empresas a reportar en materia de Responsabilidad Social Corporativa, y en junio de 2012 amplió a la obligación de informar las políticas sobre derechos humanos y los impactos que las actividades de las grandes compañías provocan en el medio ambiente. Un balance general sobre los resultados e impactos de la norma jurídica vigente al cierre del año 2013 puede consultarse en "Corporate Social Responsibility and Reporting in Denmark: Impact of the third year subject to the legal requirements for reporting on CSR in the Danish Financial Statements Act", Copenhagen Business School, November 2012, <[http://samfundsansvar.dk/file/358879/csr\\_rapport\\_2013\\_eng.pdf](http://samfundsansvar.dk/file/358879/csr_rapport_2013_eng.pdf)>. Consultado el 28 de mayo de 2015.

<sup>15</sup>Texto disponible en: [www.tem.fi/files/.../Government\\_Resolution\\_on\\_CSR\\_FINLAND](http://www.tem.fi/files/.../Government_Resolution_on_CSR_FINLAND). Consultado el 30 de abril de 2015

<sup>16</sup>Texto disponible en: [www.legislation.gov.uk/ukpga/2006/46/contents](http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2006/46/contents). Consultado el 30 de abril de 2015

como instrumento de medición de la Responsabilidad Social Empresarial<sup>17</sup>. En el caso de América Latina, Argentina ha avanzado mucho en la fundamentación y el uso de este instrumento, al respecto cuenta con la Ley 25877 que regula la utilización del balance social para cualquier empresa, nacional o extranjera, pública o privada.

### **3. EL DERECHO Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN CUBA**

En Cuba las concepciones referidas a la Responsabilidad Social Empresarial, en términos de valores como la honradez, la solidaridad y la transparencia, han formado parte de la naturaleza misma del sistema empresarial público. Sus fundamentos se asientan en los propios valores que sostiene la economía socialista y en las exigencias refrendadas por la normativa para la empresa pública, al establecer que esta debe garantizar la participación de los trabajadores en la dirección de la entidad, como dueños de los medios de producción, en el mejoramiento de sus condiciones de trabajo, en la evaluación del nivel de satisfacción de estos y en la elevación de sus conocimientos técnicos y culturales. En términos generales «en la promoción del crecimiento humano de sus trabajadores/as, mediante la formación de competencias profesionales y humanas»<sup>18</sup>.

Esta normativa, aunque ha estado atenta a lograr la participación de los trabajadores en la gestión y dirección de las empresas, a la capacitación y formación de los trabajadores, y a la seguridad y salud de estos ante el trabajo, colocando su visual en la dimensión interna de la empresa y la externa a través de la vinculación de la planificación económica con los objetivos de desarrollo económico y social del país a partir del papel esencial de la empresa estatal cubana en los procesos productivos, son términos que no pueden confundirse con la Responsabilidad Social Empresarial pues esta implica ir más allá del cumplimiento de las obligaciones legales (ambientales y laborales de la empresa), es extender la visión empresarial a las prácticas con aquellos grupos de interés<sup>19</sup> con los cuales se relaciona la empresa.

Si acudimos a la primera disposición jurídica que reglamentó el funcionamiento de la empresa estatal cubana, puesta en vigor mediante el

---

<sup>17</sup> Una amplia sistematización de los diferentes modelos utilizados por los países nórdicos en materia de Responsabilidad Social Corporativa puede consultarse en R.M. FERNANDEZ MARTIN, P. GAGO DE SANTOS, F. DE LA FUENTE DEL MORAL, "Corporate Social Responsibility across Europe: A good example from the Nordic Countries?", *Discipline of Economics Discussion*, Universidad Complutense de Madrid, 2011, p. 648 <<https://helda.helsinki.fi/bitstream/handle/10138/26138/corporat.pdf?>> Consultado el 28 de mayo de 2015.

<sup>18</sup> M. PIEDRA ROJAS, "La Responsabilidad Social Empresarial: apuntes para una sistematización", del Proyecto de Investigación del Centro de Investigaciones Sicológicas Sociológicas. Inédito, La Habana, 2010.

<sup>19</sup> Entiéndase dentro de los grupos de interés a los proveedores, los consumidores, los trabajadores de la empresa, el gobierno, la comunidad.

Decreto 42 de 1979<sup>20</sup>, este refiere en su artículo 5: *En toda su actividad la empresa está obligada a respetar la Constitución, las leyes y demás disposiciones vigentes, entendiéndose que los derechos que le son concedidos deben ser ejercidos siempre en beneficio de la economía nacional y de los trabajadores de la empresa*<sup>21</sup>.

A su vez, las normas de la Unión y la Empresa Estatal, en vigor mediante el Acuerdo 2258 del Consejo de Ministros y vigente para las empresas de subordinación nacional, establece que la unión crea favorables premisas organizativas para mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores, particularmente en aquellos dedicados a la producción material<sup>22</sup>.

En línea similar el capítulo I, "Generalidades", del Reglamento para la implantación y consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial, en vigor mediante el Decreto 281 de 2007, establece que *el Sistema de Dirección y Gestión (...) tiene como objetivo supremo garantizar el desarrollo de un sistema empresarial organizado, disciplinado, ético, participativo, eficaz y eficiente, que genere mayores aportes a la sociedad socialista y que todas las empresas se conviertan en organizaciones de alto reconocimiento*

---

<sup>20</sup>Decreto 42/79, del 24 de mayo, Reglamento de la Empresa Estatal.

Desde hace años vigente solo para las empresas de subordinación local y actualmente en proceso de análisis dada su obsolescencia con motivo de la actualización del modelo económico cubano

<sup>21</sup> En esa misma línea otro artículo del Decreto establece:

Art. 8: "La empresa forma y utiliza fondos de estimulación económica acorde con las reglamentaciones establecidas por el Consejo de Ministros, para la premiación material individual de sus trabajadores, para mejorar las condiciones de trabajo y socioculturales del personal, y para ampliar y perfeccionar la producción".

A su vez el Decreto 281/07 "Reglamento para la implantación y consolidación del sistema de dirección y gestión empresarial", establece en su artículo 1 sobre los principios del sistema: "la atención al hombre y su motivación constituyen elementos fundamentales que sustentan el sistema, encontrándose en el centro de toda actividad humana, por lo que es necesario implantarla tanto en lo relativo a sus condiciones de vida y de trabajo como en cuanto a su participación en la dirección, creando un clima de trabajo socialista de ayuda y cooperación entre todos los trabajadores; el capítulo 4 regula lo relativo al sistema de "atención al hombre". Por otra parte en el capítulo VII sobre el Sistema de Gestión Ambiental señala: La incorporación de la gestión ambiental en los procesos productivos y de servicios, de las empresas que aplican el Sistema de Dirección y Gestión, tiene el propósito de prevenir, reducir y finalmente eliminar los impactos negativos que estos procesos causan al medio ambiente, asegurando la protección y preservación de los recursos naturales sobre los cuales se sustenta la producción de bienes y servicios. Es una necesidad social insoslayable de las empresas proteger el ambiente.

<sup>22</sup>Acuerdo 2258/88 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros. Normas sobre la Unión y la Empresa Estatal (subordinación nacional) Comisión Nacional del Sistema de Dirección de la Economía, de 7 de julio de 1988.



*social*<sup>23</sup>. En tal sentido y como apuntábamos antes lleva implícito la exigencia de valores indicativos de responsabilidad social que contribuyan a la gestión eficiente de los recursos.

Sin embargo, ¿actúa de manera responsable la empresa estatal cubana? en términos laborales valoremos como en ocasiones no se ejecutan presupuestos por concepto de capacitación de los trabajadores, en materia ambiental se cometen violaciones con regularidad y no se realizan acciones que previamente definidas contribuyan a paliar los efectos nocivos de la gestión de la empresa en su entorno; por otra parte, entre las causas para la suspensión de la aplicación del sistema de perfeccionamiento empresarial ninguna contempla de manera expresa el incumplimiento de las responsabilidades sociales de la empresa, las auditorías se centran en aspectos económico-financieros, y los balances se centran en reflejar la situación contable de las empresas.

La base legal para las empresas estatales en Cuba es rica en prescripciones obligatorias en materia laboral y ambiental, prevé valores y estrategias propias de la Responsabilidad Social Empresarial, lo que evidentemente la sitúa en posiciones ventajosas respecto de otros ordenamientos jurídicos donde este es deficitario; pero, esa brecha que se abre entre el comportamiento natural de cumplimiento de lo establecido y el "ir más allá" en sus acciones ¿no debe ser reforzada en su concepción desde el marco regulatorio? En términos que respondan a: ¿Cómo puede registrarse? ¿Cómo puede medirse? ¿En base a qué valores? ¿En base a qué principios? Estas interrogantes cobran especial atención en el contexto de actualización del modelo económico cubano que, como apuntábamos antes, prevé la vinculación de la gestión de la empresa a los territorios, sobre la premisa de que como norma las empresas deben cubrir sus gastos con sus ingresos y generar utilidades. El momento debe ser por ello, un nicho importante para la estimulación de iniciativas más sociales, y más responsables.

De la base legal, que apuntábamos es favorable para la Responsabilidad Social Empresarial, resultaría necesario decantar aquellas acciones que pudieran constituir acciones socialmente responsable en materia ambiental y laboral, en sus dos dimensiones, a lo interno de la empresa en su relación con los trabajadores, y a lo externo en las relaciones de la empresa con el ámbito local<sup>24</sup>. Los Lineamientos de la Política Económica y Social del país dejan claro en su título dedicado a la Política de Ciencia, Tecnología,

---

<sup>23</sup>Decreto No.281 de fecha 7 de 2007, Reglamento para la implantación y consolidación del Sistema de Dirección y Gestión empresarial Estatal. A lo largo de la normativa se aprecian otros ejemplos tal es el caso de los artículos 645, 647 y 651.

<sup>24</sup> Lineamiento 134: "Las entidades económicas en todas las formas de gestión contarán con el marco regulatorio que propicie la introducción sistemática y acelerada de los resultados de la ciencia, la innovación y la tecnología en los procesos productivos y de servicios, teniendo en cuenta las normas de responsabilidad social y medioambiental establecidas".

Innovación y Medio Ambiente que las entidades económicas tendrán en cuenta en su gestión las normas de responsabilidad social durante la introducción de tecnologías e innovaciones en sus procesos productivos pero, ¿A qué normas de responsabilidad social se refiere?

A esta interrogante añadiríamos ¿Cómo se expresa la responsabilidad social en las empresas públicas cubanas? ¿Cómo articular la responsabilidad social empresarial en pos del desarrollo local? ¿Cuáles son las condiciones en Cuba para la implementación de modelos de responsabilidad social a tono con los postulados de su sistema económico-social, el cual por naturaleza sitúa al hombre en el centro de su atención?

Para ello, el establecimiento de un marco conceptual sobre Responsabilidad Social Empresarial que articule los valores, los principios y los indicadores en las condiciones y con las características del sistema socioeconómico cubano, así como el esclarecimiento de sus instrumentos de medición, constituye un aspecto relevante a investigar en el contexto de actual.

Se debe tener en cuenta que la implementación de modelos genuinos de Responsabilidad Social Empresarial en las empresas estatales cubanas puede ser un catalizador en la economía de base, ellas son el eslabón fundamental de la economía y junto a los gobiernos locales y los grupos de interés identificados en la comunidad, pueden y deben contribuir a la adopción de acciones y estrategias de desarrollo local. Las riquezas del municipio cubano deben tomar en primerísima instancia las potencialidades económicas que presenta y a ello deben contribuir los sujetos económicos que operen en su entorno.

A este análisis debemos añadir que la fundamentación teórica y normativa de la Responsabilidad Social Empresarial debe coadyuvar a homogenizar los estándares de acciones socialmente responsables a desarrollar por las empresas, además, siempre ayudaría a compensar el probable incremento de desequilibrios económicos regionales las estrategias de desarrollo a nivel de la nación.

Algunas ideas para sustentar la responsabilidad social empresarial en los sujetos de gestión del sector estatal de la economía cubana como un recurso para el potenciamiento del desarrollo local, pueden perfilarse en las siguientes líneas:

1. El marco regulatorio debe contener una combinación de elementos obligatorios y voluntarios para lograr desplegar al máximo sus potencialidades en el sector empresarial estatal en el país, a partir del estímulo al desarrollo de acciones socialmente responsables y el establecimiento obligatorio del balance social y la auditoria social con una visión integral.
2. La transparencia en la gestión empresarial y la rendición de cuentas de las empresas a los órganos locales deben articular las bases para la relación empresa-territorio.

3. Los gobiernos locales podrán convenir la creación de "espacios de participación y/o regulación conjunta" en materia de responsabilidad social empresarial. Las características comunes de las condiciones ambientales, sociales y/o culturales resultarán un factor causal de relevancia para la implementación y coordinación de estas políticas de responsabilidad social empresarial.
4. El Estado Nacional y las jurisdicciones locales podrán instituir beneficios impositivos en favor de las empresas que cumplan con los requerimientos legales oportunamente prescriptos en materia de políticas de responsabilidad social empresarial.

#### **4. EL PAPEL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

En el escenario planteado es obvio que las Universidades en Cuba, como organizaciones que ejercen sus actividades en la propia sociedad y germen del conocimiento científico, no pueden quedarse alejadas ni del planteamiento de los conceptos éticos asociado a la responsabilidad social ni del proceso mismo de vinculación ciencia-sociedad. En tal sentido en la teoría general de la Responsabilidad social resultan innovadoras las concepciones sobre la Responsabilidad Social Universitaria ya que las universidades como centros de conocimiento tienen el compromiso de formar a los profesionales del mañana, quienes aplicarán los conocimientos adquiridos para coadyuvar al bien común<sup>25</sup>.

La Universidad de la Habana desempeña un papel clave en el país en áreas como la generación de graduados, la educación continua y de posgrado, la vida cultural de la nación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico; los programas sociales que el país encamina y la formación de cuadros<sup>26</sup>.

La Responsabilidad Social Empresarial, ha sido incorporada como tópico relevante en el Programa de Ciencia Tecnología e Innovación 2015 del CEDEL que entre los resultados esperados plantea las: Propuestas de modelos para el fomento productivo, el fortalecimiento y diversificación de la base económica local, la sostenibilidad alimentaria, la articulación estatal- no estatal, *la responsabilidad social de las empresas*, la economía social y solidaria, las cadenas productivas locales y la agregación de valor, así como

---

<sup>25</sup> Ver, M. GIBBONS, *La nueva producción del conocimiento. La dinámica de la ciencia y la investigación en las sociedades contemporáneas*, Barcelona, Ediciones Pomares-Corredor, 1997; J., VALERO, *Responsabilidad social de la actividad científica*, Revista Internacional de Sociología (RIS), vol. LXIV, núm. 43, enero-abril, 2006; J. NUÑEZ JOVER, "La ciencia universitaria en el contexto de los cambios en el modelo económico y social: lecciones del pasado y miradas hacia adelante", en Revista *Universidad de la Habana*, Número Especial 276, julio-diciembre, 2013.

<sup>26</sup>J. NUÑEZ JOVER, *Conocimiento académico y sociedad. Ensayos sobre política universitaria de investigación y posgrado*, Universidad de La Habana, La Habana, 2010.

mecanismos financieros para el desarrollo en ese ámbito, con énfasis en el aprovechamiento de los potenciales locales.

La Facultad de Derecho presentó al referido Programa el Proyecto La Institucionalidad en el Desarrollo Local donde la visión integral de los fenómenos jurídicos permitirá articular la academia a la empresa en pos del objetivo de elevar la responsabilidad social empresarial y el desarrollo local.

La pertinencia social<sup>27</sup> de estudios sobre responsabilidad social empresarial es evidente en la actualización del modelo económico cubano, ello a partir de la articulación de los diferentes actores sociales tal es el caso del Estado, los gobiernos locales, el sistema empresarial y las comunidades en general.

## **5. IDEAS CONCLUSIVAS**

Concluido el desarrollo de este trabajo, y tomando como premisa el objetivo propuesto, se enfatizan las siguientes ideas:

- 1<sup>ra</sup> Los Lineamientos han marcado un momento trascendental para el cauce de reformas administrativas en el país a partir de la actualización del modelo económico que se ha planteado. En este contexto se apuesta por el desarrollo local potenciándose el despliegue de los actores locales como palanca de desarrollo en la base.
- 2<sup>da</sup> La Responsabilidad Social Empresarial es una categoría que, a pesar de germinar en economías de mercado con sus justificantes y multicausalidades, se alinea con los valores y principios éticos del sistema socioeconómico cubano, pero para desplegar al máximo sus potencialidades requiere de una fundamentación teórico-jurídica acorde a su realidad y a los principios socialistas que inspiran el sistema.
- 3<sup>ra</sup> Analizar el marco legal en Cuba y la práctica de las empresas estatales para la determinación de las principales insuficiencias en materia laboral, ambiental, entre otras, y sus potencialidades en el ámbito local, se convierte en una premisa relevante a desarrollar desde el conocimiento jurídico dada la función social del Derecho.
- 4<sup>ta</sup> Para la correcta articulación de los objetivos económicos de la empresa estatal socialista con los objetivos socioeconómicos del municipio cubano, en un marco de descentralización de competencias que debe promoverse e incentivarse para este, se precisa del despliegue de principios propios de la Responsabilidad Social Empresarial como la Rendición de Cuentas de las empresas con sus grupos de interés, a partir del diseño de Políticas

---

<sup>27</sup> La construcción conceptual del término ha sido abordada en NÚÑEZ JOVER, J., *Conocimiento académico y sociedad. Ensayos sobre política universitaria de investigación y posgrado*, Universidad de La Habana, La Habana, p. 88; vid V. Morales, J.NÚÑEZ JOVER y N.ÁLVAREZ, *Universidad, postgrado y educación avanzada*, vol. 2, Ediciones del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Educación Avanzada (CEISEA), Coordinación Central de Estudios de Postgrado Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1996.

Públicas que estimulen el vínculo y de un marco regulatorio propicio que lo fomente.

- 5<sup>ta</sup> El marco legal de la Responsabilidad Social Empresarial de las empresas estatales cubanas debe contener como prescripciones obligatorias la utilización del balance social como instrumento de medición de la Responsabilidad social Empresarial, y las acciones de control deben contemplar además de la tradicional auditoría financiera a las auditorías sociales con la incorporación de los actores locales en su evaluación, previa capacitación de estos.

## 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGENCIA EUROPEA PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Estudio de investigación: *La Responsabilidad Social de las Empresas y la seguridad y salud en el trabajo*, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2005.
- F. ALBUQUERQUE LLORENS, "Desarrollo económico local y descentralización en América Latina", en *Revista de la CEPAL*, No. 82, 2004, pp. 21-32.
- N. ANGEL CABO, "La discusión en torno a las soluciones soft law en materia de responsabilidad social empresarial", *Revista de Derecho Privado*, No. 40, Universidad de los Andes, 2008, pp. 2-37.
- S. BOISIER, *Desarrollo (local): ¿de qué estamos hablando?*, documento comisionado por la Cámara de Comercio de Manizales, Colombia, 1999. Disponible en:  
<http://tecrenat.fcien.edu.uy/Economia/clases/boisier.pdf>
- A. CARROLL, "The pyramid of corporate social responsibility: Towards the moral management of organizational stakeholders", *Business Horizons*. Volumen 34, Issue 4, Julio-Agosto, 1991.
- A. CARROLL, M. S., Schwartz, "Corporate Social Responsibility: A Three domain approach". *Business Ethics Quarterly*, Volume 13, Issue 4, 2003, Pág. 503-530.
- A.M., CASTILLO, *El resurgir de la responsabilidad social de las empresas*, Europa: el Libro Verde. Noticias de la Economía Pública Social y Cooperativa, CIDEA, No. 35, 2002.
- CEPAL, *Descentralización fiscal: marco conceptual*, en Serie Medio Ambiente y Desarrollo, No. 85, Santiago de Chile, 2004.
- COMISIÓN EUROPEA, Libro Verde: Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas. Disponible: <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52001DC0366>>.
- P. NEERGAARD, L. ROSENMEIER, "Corporate Social Responsibility and Reporting in Denmark: Impact of the third year subject to the legal requirements for reporting on CSR in the Danish Financial Statements Acts", *Copenhagen Business School*, November 2012, <[http://samfundsansvar.dk/file/358879/csr\\_rapport\\_2013\\_eng.pdf](http://samfundsansvar.dk/file/358879/csr_rapport_2013_eng.pdf)>

- A. CORTINA ORTS, "Ética de la empresa: hacia un nuevo orden global", XIV Seminario Permanente de Ética Económica y Empresarial, 2005. Fundación ÉTNOR, Disponible en: <http://www.etnor.org/publicaciones>
- K. DAVIS, "Can Business Afford to Ignore Social Responsibilities?", *California Management Review* 11(3) (Spring), 1960, Pág. 70-76.
- DE LA CUESTA GONZÁLEZ, M., VALOR MARTÍNEZ, C., "Responsabilidad social de la empresa: concepto, medición y desarrollo en España", Boletín Económico de ICE No. 2755, 2003. Biblioteca Universidad de Valencia.
- J. DÍAS, "Calidad, pertinencia y responsabilidad social de la universidad latinoamericana y caribeña", *Revista Conocimiento académico y sociedad. Ensayos sobre política universitaria de investigación y posgrado*, Editorial UH, La Habana, 2010, pp 21.
- T. DONALDSON, R. DUNFEE, "When Ethics Travel: The Promise and Peril of Global Business Ethics", *California Management Review*, 1999, pp 48-49.
- R.M. FERNANDEZ MARTIN, P. GAGO DE SANTOS, F. DE LA FUENTE DEL MORAL, "Corporate Social Responsibility across Europe: A good example from the Nordic Countries?", *Discipline of Economics Discussion*, Universidad Complutense de Madrid 2011, Pág. 648 <<https://helda.helsinki.fi/bitstream/handle/10138/corporat.pdf?>>
- M. FRIEDMAN, "Greed is Good, the Social Responsibility of Business is to Increase its Profits", *New York Times*, 13 de Septiembre de 1970.
- M. FRIEDMAN, *Capitalism and Freedom*, Chicago University Press, 2da edición, Chicago, 1982, p.112.
- R.E. FREEMAN, *Strategic management: a stakeholders approach*, en Pitman press, Boston, 1984.
- R.E. FREEMAN, J. S. HARRISON, A. C. WICKS, B. PARMAR, S. DE COLLE, *The Stakeholders Theory: The state of de art*, Cambridge University Press, New York, 2010. Disponible en [www.cambridge.org](http://www.cambridge.org).
- M. GIBBONS, *La nueva producción del conocimiento. La dinámica de la ciencia y la investigación en las sociedades contemporáneas*, Barcelona, Ediciones Pomares-Corredor, 1997.
- J. NÚÑEZ JOVER, V. MORALES, y N.ÁLVAREZ, *Universidad, postgrado y educación avanzada*, vol. 2, Ediciones del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Educación Avanzada (CEISEA), Coordinación Central de Estudios de Postgrado Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1996.
- J. NÚÑEZ JOVER, I. ARMAS MARRERO; A. ALCÁZAR QUIÑONES; G. FIGUEROA ALFONSO, "Educación superior, innovación y desarrollo local: experiencias en Cuba", *Revista Universidad de La Habana*, Número Especial 276, julio-diciembre, 2013, Pág. 145.
- J. NÚÑEZ JOVER, *Conocimiento académico y sociedad. Ensayos sobre política universitaria de investigación y posgrado*, Universidad de La Habana, La Habana, 2010.

- J. NÚÑEZ JOVER, "La ciencia universitaria en el contexto de los cambios en el modelo económico y social: lecciones del pasado y miradas hacia adelante", en Revista *Universidad de la Habana*, Número Especial 276, julio-diciembre, 2013.
- M. PIEDRA ROJAS, *La Responsabilidad Social Empresarial: apuntes para una sistematización*, del Proyecto de Investigación del Centro de Investigaciones Sicológicas Sociológicas. Inédito, La Habana, 2010.
- J.L. SOLIS, "La Responsabilidad Social Empresarial: un enfoque alternativo", Revista *Análisis Económico*, Volumen XXIII, No 53, 2008.
- R.M, VACA COSTA, M.J. MORENO DOMÍNGUEZ, F. RIQUEL LIGERO, "Análisis de la Responsabilidad Social Corporativa desde tres enfoques; stakeholders, capital intelectual y teoría institucional". Revista *Conocimiento, innovación y emprendedores; camino al futuro*. Universidad de La Rioja, España, 2007, p. 18, <<http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2234835.pdf>>.
- R.M VACA ACOSTA, A. VARGAS SANCHEZ, E. GARCIA DE SOTO, *Responsabilidad Social Empresarial: Revisión teórica*. Universidad de Huelva, 2012. Disponible en <http://docplayer.es/12140459-Responsabilidad-social-empresarial-revision-teorica.html>.
- J. VALERO, "Responsabilidad social de la actividad científica", *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, vol. LXIV, núm. 43, enero-abril, 2006.